

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 18 de diciembre de 2008

relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad, de conformidad con el punto 27 del Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera

(2009/45/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽¹⁾, y, en particular, su apartado 27,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en la reunión de concertación de 21 de noviembre de 2008, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria aceptaron movilizar el Instrumento de Flexibilidad para complementar la financiación en el presupuesto de 2009, por encima de los límites máximos de la rúbrica 4, por un valor de 420 millones EUR destinados a la financiación del mecanismo de respuesta rápida ante la escalada de los precios de los productos alimenticios en los países en desarrollo.

DECIDEN:

Artículo 1

En el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio presupuestario 2009 se utilizará el Instrumento de Flexibilidad para proporcionar la suma de 420 millones EUR mediante créditos de compromiso.

Este importe se utilizará para complementar la financiación del mecanismo de respuesta rápida ante la escalada de los precios de los productos alimenticios en los países en desarrollo en el marco de la rúbrica 4.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Estrasburgo, el 18 de diciembre de 2008.

Por el Parlamento Europeo

El Presidente

H.-G. PÖTTERING

Por el Consejo

El Presidente

E. WOERTH

⁽¹⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.